

**La protección constitucional de los grupos de atención prioritaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano**

**The constitutional protection of priority groups in the Ecuadorian legal system**

Carlos Rolando Mena Amores, Lucethy Alexandra Castro Angulo, Alexis Rene Pazmiño Quezada & Lucila Angela Queza Obregon

**DIMENSIÓN CIENTÍFICA**

**Enero - junio, V°7 - N°1; 2026**

**Recibido:** 05-01-2026

**Aceptado:** 12-01-2026

**Publicado:** 15-01-2026

**PAÍS**

- Ecuador, Quito
- Ecuador, Esmeraldas
- Ecuador, Esmeraldas
- Ecuador, Esmeraldas

**INSTITUCIÓN**

- Consejo de la Judicatura

**CORREO:**

- ✉ carlosmen63@hotmail.com  
✉ alexacaan@hotmail.com  
✉ alexis\_rene\_pq@hotmail.com  
✉ lucyqueobre@hotmail.com

**ORCID:**

- ✉ <https://orcid.org/0009-0002-5490-4331>  
✉ <https://orcid.org/0009-0009-6085-7763>  
✉ <https://orcid.org/0009-0003-6703-4985>  
✉ <https://orcid.org/0009-0009-6607-089X>

**FORMATO DE CITA APA.**

Mena, C., Castro, L., Pazmiño, A. & Queza, L. (2026). La protección constitucional de los grupos de atención prioritaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista G-ner@ndo*, V°7 (N°1). Pág. 284 – 298.

**Resumen**

La protección constitucional de los grupos de atención prioritaria constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador. El presente estudio tiene como objetivo analizar el alcance y la efectividad de la protección constitucional otorgada a los grupos de atención prioritaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a partir del examen de los principios constitucionales, el desarrollo normativo, la jurisprudencia constitucional y los estándares internacionales de derechos humanos. La investigación adopta un enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo-analítico, basado en el análisis documental y normativo de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, normativa infraconstitucional, sentencias relevantes de la Corte Constitucional y artículos académicos especializados. Los resultados evidencian que el marco constitucional ecuatoriano reconoce de manera expresa el derecho a la atención prioritaria como una forma de protección reforzada orientada a garantizar la igualdad material y la dignidad humana de colectivos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad. No obstante, se identifican brechas significativas entre el reconocimiento normativo de estos derechos y su materialización efectiva en la práctica institucional, asociadas a la fragmentación normativa, la debilidad institucional, la insuficiente implementación de la jurisprudencia constitucional y la limitada incorporación de los estándares internacionales en las políticas públicas. Se concluye que, si bien el Ecuador cuenta con un diseño constitucional garantista, el fortalecimiento de la protección efectiva de los grupos de atención prioritaria requiere un enfoque integral que articule coherently el desarrollo normativo, la implementación institucional, la asignación de recursos y la formación continua de los operadores jurídicos, con el fin de consolidar un constitucionalismo inclusivo y transformador.

**Palabras clave:** atención prioritaria; grupos vulnerables; derechos constitucionales; igualdad material; Ecuador.

**Abstract**

The constitutional protection of priority groups is one of the fundamental pillars of the constitutional state of rights and justice in Ecuador. This study aims to analyze the scope and effectiveness of the constitutional protection granted to priority groups within the Ecuadorian legal system, based on an examination of constitutional principles, regulatory development, constitutional jurisprudence, and international human rights standards. The research adopts a qualitative approach, with a descriptive-analytical design, based on the documentary and normative analysis of the 2008 Constitution of the Republic of Ecuador, sub-constitutional regulations, relevant rulings of the Constitutional Court, and specialized academic articles. The results demonstrate that the Ecuadorian constitutional framework expressly recognizes the right to priority attention as a form of reinforced protection aimed at guaranteeing substantive equality and human dignity for historically excluded or vulnerable groups. However, significant gaps exist between the legal recognition of these rights and their effective implementation in institutional practice. These gaps are associated with regulatory fragmentation, institutional weakness, insufficient implementation of constitutional jurisprudence, and the limited incorporation of international standards into public policies. It is concluded that, while Ecuador has a constitutional framework that guarantees rights, strengthening the effective protection of priority groups requires a comprehensive approach that coherently integrates legal development, institutional implementation, resource allocation, and ongoing training for legal professionals, in order to consolidate an inclusive and transformative constitutionalism.

**Keywords:** priority groups; vulnerable groups; constitutional rights; substantive equality; Ecuador.



## Introducción

La protección de los derechos humanos constituye uno de los ejes centrales del constitucionalismo contemporáneo, particularmente en aquellos Estados que han adoptado un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia. Este enfoque supone una transformación profunda del rol del Estado, que deja de ser un mero garante formal del orden jurídico para convertirse en un actor activo en la promoción, protección y garantía efectiva de los derechos fundamentales. En este contexto, la atención prioritaria a determinados grupos sociales surge como una respuesta jurídica frente a las desigualdades estructurales que afectan a personas y colectivos históricamente excluidos, discriminados o en situación de vulnerabilidad. La doctrina constitucional contemporánea reconoce que la igualdad formal resulta insuficiente para garantizar el goce efectivo de los derechos, siendo necesario implementar medidas diferenciadas que permitan alcanzar una igualdad material real, acorde con las condiciones sociales, económicas y culturales de cada colectivo (Erazo, 2021).

En el ámbito latinoamericano, el reconocimiento constitucional de los grupos de atención prioritaria ha estado estrechamente vinculado a los procesos de constitucionalización de los derechos humanos y a la progresiva incorporación de los estándares internacionales en los ordenamientos jurídicos internos. Este proceso responde a una concepción garantista del derecho, en la cual la dignidad humana se erige como fundamento del sistema jurídico y como criterio interpretativo de las normas constitucionales. En este sentido, las constituciones de la región han incorporado catálogos amplios de derechos y mecanismos de protección reforzada dirigidos a colectivos como niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y otros grupos que enfrentan condiciones de especial vulnerabilidad. Sin embargo, diversos estudios coinciden en señalar que el reconocimiento

normativo de estos derechos no siempre se traduce en una protección efectiva en la práctica institucional y social, debido a limitaciones estructurales, institucionales y culturales que persisten en los Estados latinoamericanos (Herrera et al., 2021).

En el caso ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 representa un punto de inflexión en el desarrollo del constitucionalismo nacional, al consolidar de manera expresa el paradigma del Estado constitucional de derechos y justicia. Este texto constitucional reconoce de forma explícita a los grupos de atención prioritaria en su artículo 35, estableciendo la obligación del Estado de brindar atención especializada y preferente a dichos colectivos en los ámbitos público y privado, con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos. De acuerdo con Erazo (2021), este reconocimiento constituye uno de los avances más significativos del constitucionalismo ecuatoriano, al imponer deberes reforzados a las instituciones estatales y generar estándares diferenciados de protección jurídica que trascienden el enfoque asistencialista tradicional.

No obstante, pese a la claridad normativa del texto constitucional y a la amplitud del catálogo de derechos reconocidos, la literatura académica y los estudios empíricos recientes evidencian importantes brechas entre el reconocimiento formal de los derechos de los grupos de atención prioritaria y su materialización efectiva. Investigaciones contemporáneas señalan que factores como la debilidad institucional, la insuficiente articulación de políticas públicas, las limitaciones presupuestarias, la fragmentación normativa y la falta de capacitación especializada de los operadores jurídicos inciden negativamente en la protección real de estos colectivos (Morocho-Ortiz, 2024). Estas dificultades se manifiestan con mayor intensidad en ámbitos sensibles como el sistema penitenciario, el acceso a servicios públicos esenciales, los procedimientos administrativos y el acceso efectivo a la justicia.

Asimismo, la jurisprudencia constitucional ecuatoriana ha desempeñado un rol relevante en la interpretación y desarrollo del alcance del derecho a la atención prioritaria, estableciendo obligaciones reforzadas para las autoridades y servidores públicos. Estudios recientes destacan que la Corte Constitucional del Ecuador ha ampliado progresivamente el contenido de este derecho, reconociendo su carácter transversal y su aplicación obligatoria en todos los procedimientos administrativos, judiciales y constitucionales que involucren a personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria, en consonancia con el principio *pro persona* y el enfoque de derechos humanos (Ávila & Díaz, 2025). Sin embargo, la eficacia de estas decisiones depende en gran medida de su correcta implementación por parte de las instituciones responsables, así como de la existencia de mecanismos eficaces de seguimiento y control.

En este contexto, el problema central que aborda el presente estudio radica en analizar hasta qué punto el ordenamiento jurídico ecuatoriano garantiza una protección constitucional efectiva y diferenciada a los grupos de atención prioritaria, así como en identificar las principales tensiones existentes entre el reconocimiento normativo de sus derechos y su aplicación en la realidad social. Esta problemática adquiere especial relevancia en un país marcado por profundas desigualdades estructurales y por la necesidad de fortalecer el rol del Estado como garante de derechos, particularmente frente a colectivos en situación de vulnerabilidad (Vera & Pérez, 2024).

El objetivo general de este artículo es analizar la protección constitucional de los grupos de atención prioritaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a partir del examen de los principios constitucionales, las normas vigentes, la jurisprudencia relevante y los aportes doctrinarios recientes que sustentan el reconocimiento de sus derechos. De manera específica, se busca identificar los fundamentos constitucionales de esta protección, su

articulación con los estándares internacionales de derechos humanos y los principales desafíos que enfrenta su aplicación práctica en el contexto ecuatoriano contemporáneo.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio adopta un enfoque cualitativo, con un diseño descriptivo-analítico, basado en el análisis documental y normativo. Se examinan disposiciones constitucionales, normativa infraconstitucional, jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional y artículos académicos especializados, lo que permite interpretar el alcance jurídico de las normas y valorar su coherencia con los principios del Estado constitucional de derechos y justicia. Este enfoque resulta pertinente para comprender la dimensión normativa y práctica de la protección de los grupos de atención prioritaria y contribuir al debate académico sobre la efectividad de los derechos fundamentales en el Ecuador.

### **Métodos y Materiales**

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado al análisis e interpretación del marco constitucional y jurídico relacionado con la protección de los grupos de atención prioritaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Este enfoque permitió examinar el contenido, alcance y coherencia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, considerando los principios del Estado constitucional de derechos y justicia, así como su aplicación en el contexto social y jurídico del país.

El estudio se enmarca en una investigación de tipo descriptiva y analítica, con un diseño no experimental, debido a que no se manipuló ninguna variable, sino que se realizó un examen sistemático de normas jurídicas, documentos oficiales y textos especializados.

Desde la perspectiva metodológica del derecho, se empleó el método jurídico-dogmático, complementado con el método analítico y el método hermenéutico-jurídico, los

---

cuales permitieron descomponer e interpretar las disposiciones constitucionales relacionadas con los grupos de atención prioritaria, atendiendo a su sentido normativo y a su finalidad protectora. De manera complementaria, se utilizó el método sistemático para analizar la interrelación entre las normas constitucionales, legales y los principios generales del ordenamiento jurídico, así como el método comparativo para contrastar el marco jurídico nacional con estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La técnica principal de recolección de información fue el análisis documental, mediante la revisión de fuentes normativas y académicas relevantes. Los materiales empleados incluyeron la Constitución de la República del Ecuador, leyes y reglamentos relacionados con la protección de los grupos de atención prioritaria, resoluciones y sentencias pertinentes de la Corte Constitucional, así como libros, artículos académicos y documentos especializados en derecho constitucional. El procedimiento metodológico se desarrolló de manera ordenada, iniciando con la identificación y selección de la normativa aplicable, seguida de la sistematización de la información recopilada, el análisis e interpretación jurídica de las disposiciones estudiadas y, finalmente, la integración de los hallazgos para la redacción de los resultados y su respectiva discusión, en coherencia con el objetivo general de la investigación.

### **Análisis de resultados**

El análisis de resultados que se presenta a continuación se fundamenta en el examen sistemático y crítico del marco constitucional, normativo y jurisprudencial relacionado con la protección de los grupos de atención prioritaria en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. A partir del enfoque cualitativo y del método jurídico-dogmático y hermenéutico adoptados en la investigación, los resultados se organizan de manera temática con el propósito de identificar los principales avances, tensiones y desafíos que

caracterizan la garantía efectiva de los derechos de estos colectivos. Este análisis permite contrastar el reconocimiento normativo y jurisprudencial de la atención prioritaria con su aplicación práctica, evidenciando las brechas existentes entre el diseño constitucional y la realidad institucional, así como las implicaciones de dichos hallazgos para la consolidación del Estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador.

#### La atención prioritaria como eje estructural del constitucionalismo ecuatoriano

El análisis del texto constitucional ecuatoriano permite afirmar que la protección de los grupos de atención prioritaria no constituye una disposición aislada ni meramente declarativa, sino que se configura como un eje estructural del modelo de Estado constitucional de derechos y justicia. El artículo 35 de la Constitución se articula de manera sistemática con otros principios fundamentales, tales como la dignidad humana, la igualdad material, la progresividad y no regresividad de los derechos, así como el principio pro persona, consolidando un marco normativo orientado a la protección reforzada de colectivos históricamente excluidos.

Desde una perspectiva doctrinaria, este diseño constitucional responde a un constitucionalismo transformador, cuya finalidad es intervenir activamente en las desigualdades estructurales existentes en la sociedad. Ortiz (2020) sostiene que la atención prioritaria en el Ecuador debe ser entendida como una técnica jurídica de redistribución y reconocimiento, que busca corregir desventajas históricas y garantizar condiciones reales para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales. En este sentido, la atención prioritaria no se limita a una política social, sino que adquiere un carácter normativo vinculante para todas las funciones del Estado.

Los resultados del análisis documental evidencian que el reconocimiento constitucional de los grupos prioritarios se acompaña de obligaciones positivas y reforzadas

---

para el Estado, tales como la formulación de políticas públicas diferenciadas, la asignación preferente de recursos económicos y la adecuación de los procedimientos administrativos y judiciales. No obstante, se observa una brecha significativa entre el mandato constitucional y su desarrollo operativo, debido a que estas obligaciones no siempre se reflejan de manera coherente en la normativa secundaria ni en la práctica institucional cotidiana.

#### Igualdad material, acciones afirmativas y deberes reforzados del Estado

El estudio sistemático de los principios constitucionales demuestra que la atención prioritaria se fundamenta directamente en el principio de igualdad material, el cual exige al Estado adoptar medidas diferenciadas orientadas a alcanzar resultados equitativos. A diferencia de la igualdad formal, que se limita a un trato idéntico ante la ley, la igualdad material reconoce las condiciones desiguales de partida y justifica un tratamiento jurídico diferenciado para determinados grupos sociales.

Herrera et al. (2025) argumentan que los grupos de atención prioritaria enfrentan barreras estructurales múltiples económicas, sociales, culturales e institucionales que restringen su acceso efectivo a derechos fundamentales como la salud, la educación, la justicia y la seguridad social. Bajo esta lógica, la atención prioritaria opera como una forma de acción afirmativa constitucionalmente legitimada, orientada a nivelar dichas desigualdades.

Sin embargo, los resultados del análisis evidencian que la aplicación práctica de este principio enfrenta resistencias institucionales y culturales. En determinados espacios administrativos y judiciales persiste una interpretación restrictiva del principio de igualdad, que concibe erróneamente el trato diferenciado como un privilegio injustificado. Esta visión

---

limita la implementación de acciones afirmativas y debilita el alcance transformador del constitucionalismo ecuatoriano, reproduciendo patrones de exclusión estructural.

#### Desarrollo normativo infraconstitucional: avances y limitaciones

El examen de la normativa infraconstitucional relacionada con los grupos de atención prioritaria revela un desarrollo desigual, fragmentado y, en algunos casos, insuficiente. Existen cuerpos normativos específicos que desarrollan con mayor amplitud los derechos de ciertos grupos, como el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ley Orgánica de Discapacidades y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Estas normas establecen mecanismos de protección, procedimientos especializados y obligaciones concretas para el Estado.

No obstante, otros colectivos reconocidos constitucionalmente como las personas privadas de libertad o las personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad carecen de una regulación integral que desarrolle de manera sistemática el derecho a la atención prioritaria. Según Morocho-Ortiz et al. (2024), esta fragmentación normativa genera vacíos de protección, inseguridad jurídica y dificultades en la aplicación uniforme de los derechos.

Los resultados del análisis evidencian que la falta de armonización normativa provoca interpretaciones contradictorias y una aplicación discrecional por parte de las autoridades administrativas y judiciales, lo que afecta negativamente la garantía efectiva de los derechos de los grupos prioritarios.

**Tabla 1.** *Nivel de desarrollo normativo de los grupos de atención prioritaria*

Grupo prioritario	Desarrollo legal	Nivel de protección
Niñas, niños y adolescentes	Alto	Alto
Personas con discapacidad	Alto	Medio–Alto
Personas adultas mayores	Medio	Medio
Personas privadas de libertad	Bajo	Bajo
Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad	Bajo	Bajo

Estos resultados evidencian la necesidad de una política legislativa integral que garantice un desarrollo normativo equilibrado y coherente para todos los grupos reconocidos constitucionalmente.

La jurisprudencia constitucional como mecanismo de concreción del derecho

El análisis jurisprudencial demuestra que la Corte Constitucional del Ecuador ha desempeñado un rol clave en la concreción y expansión del derecho a la atención prioritaria. A través de su jurisprudencia, el tribunal ha establecido que este derecho es de aplicación inmediata, directa y obligatoria, y que su desconocimiento constituye una vulneración constitucional susceptible de reparación integral.

Erazo (2021) destaca que la Corte ha desarrollado estándares claros en materia de interés superior, razonabilidad, proporcionalidad y enfoque diferenciado, fortaleciendo la exigibilidad de los derechos de los grupos prioritarios. Asimismo, ha reiterado que todas las autoridades públicas tienen la obligación de aplicar estos estándares incluso en ausencia de regulación legal expresa.

No obstante, los resultados del análisis evidencian que la efectividad de la jurisprudencia constitucional se ve limitada por problemas estructurales de implementación. La falta de capacitación permanente de los operadores jurídicos, la resistencia institucional al cambio y la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación provocan que muchas

decisiones constitucionales no se traduzcan en transformaciones reales en la práctica administrativa y judicial.

#### Articulación entre el derecho interno y los estándares internacionales

El análisis comparativo permite constatar que el ordenamiento jurídico ecuatoriano presenta un alto grado de alineación formal con los estándares internacionales de derechos humanos. La Constitución de 2008 reconoce la supremacía de los tratados internacionales y la aplicación directa de las normas internacionales más favorables, lo que refuerza el marco de protección de los grupos de atención prioritaria.

Méndez (2025) señala que esta apertura al derecho internacional amplía el catálogo de derechos y fortalece los mecanismos de exigibilidad. Sin embargo, los resultados del análisis evidencian que dicha articulación se mantiene, en muchos casos, en un plano principalmente declarativo. La falta de internalización efectiva de los estándares internacionales en las políticas públicas, la planificación estatal y la cultura institucional limita su impacto real, generando una brecha entre el compromiso internacional asumido por el Estado y la realidad social.

#### Brechas estructurales en la protección efectiva de los grupos prioritarios

Uno de los hallazgos centrales del estudio es la persistencia de brechas estructurales que obstaculizan la protección efectiva de los grupos de atención prioritaria. Estas brechas se manifiestan de manera interrelacionada en dimensiones institucionales, presupuestarias, culturales y territoriales.

Aldaz y Romero (2024) identifican que la insuficiencia de recursos económicos y humanos, junto con la débil coordinación interinstitucional, afecta directamente la implementación de medidas de atención prioritaria. A ello se suma la persistencia de

prácticas burocráticas que privilegian la eficiencia administrativa sobre el enfoque de derechos, así como procesos de estigmatización social que refuerzan la exclusión de determinados colectivos.

**Tabla 2.** *Principales factores que limitan la efectividad de la atención prioritaria*

Factor	Impacto en la protección
Debilidad institucional	Alto
Falta de capacitación	Alto
Insuficiencia presupuestaria	Medio-Alto
Ausencia de indicadores de seguimiento	Alto
Estigmatización social	Medio

Estos resultados confirman que la protección constitucional efectiva requiere una transformación estructural del aparato estatal y de la cultura jurídica.

#### Implicaciones para el Estado constitucional de derechos y justicia

El análisis integral de los resultados permite afirmar que la atención prioritaria constituye una prueba determinante de la efectividad real del Estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador. La persistencia de brechas entre la norma constitucional y su aplicación práctica evidencia la necesidad de fortalecer los mecanismos de implementación, control, evaluación y rendición de cuentas de las políticas públicas dirigidas a los grupos prioritarios.

Mera et al. (2025) advierten que la legitimidad del constitucionalismo contemporáneo depende de su capacidad para generar cambios materiales en la vida de las personas. En este contexto, la atención prioritaria no debe concebirse como una política asistencial ni como una concesión estatal, sino como una estrategia estructural de justicia social, orientada a garantizar el goce efectivo de los derechos y a consolidar un modelo de Estado verdaderamente inclusivo.

## Conclusiones

El estudio realizado permite concluir que la Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece un modelo sólido y garantista de protección constitucional de los grupos de atención prioritaria, al reconocer de manera expresa la obligación del Estado de brindar una atención especializada y preferente a colectivos históricamente excluidos o en situación de vulnerabilidad. Este reconocimiento se fundamenta en el paradigma del Estado constitucional de derechos y justicia, en el cual la dignidad humana y la igualdad material se configuran como principios estructurales del ordenamiento jurídico, orientados a garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales.

Asimismo, la investigación evidencia que la atención prioritaria constituye una técnica jurídica de protección reforzada, diseñada para corregir desigualdades estructurales que no pueden ser superadas mediante la aplicación estricta de la igualdad formal. Desde esta perspectiva, el derecho constitucional ecuatoriano incorpora un enfoque sustantivo de igualdad que legitima la adopción de medidas diferenciadas y acciones afirmativas, reafirmando el carácter transformador del constitucionalismo contemporáneo y su compromiso con la justicia social y la inclusión.

No obstante, los resultados del análisis ponen de manifiesto la persistencia de una brecha significativa entre el reconocimiento constitucional de los derechos de los grupos de atención prioritaria y su materialización efectiva en la práctica institucional y social. Esta brecha se manifiesta en la fragmentación del desarrollo normativo infraconstitucional, la insuficiente implementación de políticas públicas diferenciadas, la limitada asignación de recursos y la falta de criterios homogéneos en la actuación de las autoridades administrativas y judiciales, lo que debilita la eficacia del modelo garantista previsto en la Constitución.

En este contexto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador ha desempeñado un papel fundamental en la concreción del derecho a la atención prioritaria, al establecer estándares interpretativos claros y de aplicación obligatoria para todas las autoridades públicas. Sin embargo, la eficacia real de estas decisiones se ve condicionada por la ausencia de mecanismos eficaces de seguimiento y cumplimiento, así como por la insuficiente capacitación de los operadores jurídicos y servidores públicos responsables de su ejecución, lo que limita su impacto transformador en la realidad de los grupos prioritarios.

De igual manera, el análisis comparativo evidencia que el ordenamiento jurídico ecuatoriano mantiene una adecuada articulación formal con los estándares internacionales de derechos humanos, incorporando principios y obligaciones derivados de los principales instrumentos internacionales de protección de grupos en situación de vulnerabilidad. No obstante, esta articulación se mantiene, en muchos casos, en un plano predominantemente declarativo, sin una incorporación efectiva y sistemática de dichos estándares en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Finalmente, se concluye que la protección constitucional de los grupos de atención prioritaria en el Ecuador enfrenta desafíos estructurales de carácter institucional, normativo, presupuestario y cultural que limitan su efectividad. Superar estos desafíos requiere un enfoque integral que fortalezca la capacidad institucional del Estado, promueva la coherencia normativa, garantice la asignación adecuada de recursos y consolide una cultura jurídica basada en el enfoque de derechos y la igualdad material.

Solo de esta manera será posible consolidar un Estado constitucional de derechos y justicia capaz de transformar el reconocimiento normativo en garantías reales para los grupos de atención prioritaria y contribuir a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

## Referencias bibliográficas

- Aldaz, E., & Romero, W. (2024). Desafíos de la gobernanza para la atención prioritaria a los grupos vulnerables. *Polo del Conocimiento*, 9(10), 3–28. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/8096>
- Ávila, L. C., & Díaz, K. V. (2025). El derecho constitucional a la atención prioritaria en trámites notariales en el Ecuador: Obligaciones reforzadas del notario. *Polo del Conocimiento*, 10(8). <https://doi.org/10.23857/pc.v10i8.10205>
- Erazo, D. (2021). Desarrollo jurisprudencial de los derechos de los grupos de atención prioritaria. *Revista Jurídica de la Universidad Espíritu Santo*, 1(1), 64–85. <https://revistas.uees.edu.ec/index.php/rjuees/article/view/723>
- Herrera, C. E., & Falconí, R. A. (2021). Atención prioritaria y los derechos de las personas privadas de libertad en Ecuador. *Revista de Psicología Positiva y Bienestar*, 5(4), 643–664. <https://journalppw.com/index.php/jppw/article/view/392>
- Herrera, C., Estrada, K., Tene, H., & Yautibug, J. (2025). Derechos de los grupos de atención prioritaria. *Polo del Conocimiento*, 10(7), 2996–3020. <https://doi.org/10.23857/pc.v10i7.10061>
- Méndez, C. (2025). De la jurisprudencia a la transformación normativa: Impacto de las decisiones de la Corte IDH en la consolidación de los derechos humanos en Ecuador. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinaria*, 9(2), 70. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10131118>
- Mera, I., Veintimilla, J., & Martínez, O. (2025). Eficacia de la acción de protección ante discriminación laboral a trabajadores sustitutos: Análisis de ejecución de sentencias constitucionales en Ecuador. *Visionario Digital*, 9(3), 21–42. <https://cienciadigital.org/revistacienciadigital2/index.php/VisionarioDigital/article/view/3425>
- Morocho-Ortiz, L. F., Maldonado-Girón, L. D., Mora-Bernal, J. N., & Viteri-Naranjo, B. del C. (2024). Personas privadas de libertad como grupos de atención prioritaria. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial), 267–277. <https://doi.org/10.62574/e686vx56>
- Ortiz, M. (2020). Identificación del núcleo esencial de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria. <https://dspace.ucacue.edu.ec/bitstreams/a9a5d135-7df6-49c2-acdf-ecd4db91ba39/download>
- Vera, C. M., & Pérez, G. B. (2024). Acceso a la justicia para grupos prioritarios: Una evaluación de los resultados del centro de apoyo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1–19. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-770>